

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

FECHA:		Julio 3 de 2020		ESTADO CIVIL No.019	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Petición de herencia	2018-0051	Maria Paula Medina Ballen y otro	Luz Maria Murcia de Medina y otros	02/07/2020	1
Fijación de cuota alimentaria	2020-0008	Kenia Estefania Urribarri Quintero	Oscar Mahecha Rodriguez	02/07/2020	1
<p>NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaría del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA, por el término legal de un (1) día, hoy, viernes tres (3) de julio del año 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p>					
<p>La secretaria,</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL  </div>					

Dyer.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

La Palma, Cundinamarca, jueves, dos (2) de julio del año dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2018-0051-000.
Petición de herencia de María Paula Medina Ballen y otro contra Luz María Murcia de Medina y otros

Que en base a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19; la audiencia señalada en el presente proceso no se realizó.

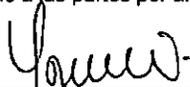
Que mediante los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio del año en curso, por lo que se dispone:

1. Señalar el día quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:30 de la mañana, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERIO ORTIZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca, <u>- 3 JUL 2020</u>	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N° <u>019</u>	
Secretaria:	DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA**

La Palma, Cundinamarca, jueves, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2020-0008-000.

Fijación de cuota alimentaria de Diego Alejandro, Diana Alejandra y Paula Sofía Mahceha Urribarri representados por Kenia Estefania Urribarri Quintero contra Oscar Mahecha Rodríguez

Levantada la suspensión de términos judiciales según lo establecido en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado notificado personalmente el 26 de febrero de 2020, contestó la demanda dentro del término señalado, sin proponer excepciones.
2. Así las cosas, se procede a abrir a pruebas el proceso las cuales se recibirán en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para la cual se señala el día **quince (15) de julio del año dos mil veinte, a la hora de las 2:30 de la tarde**, así:

PRUEBAS

❖ **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con la demanda y el escrito de la misma.

❖ **PARTE DEMANDADA:** Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito en el cual se incorporó la contestación a la demanda.

❖ **PRUEBAS DE OFICIO:**

Se decreta el interrogatorio de parte de Kenia Estefania Urribarri Quintero y Oscar Mahecha Rodríguez.

Cítese a Kenia Estefania Urribarri Quintero y Oscar Mahecha Rodríguez, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágaseles saber de las consecuencias de la inasistencia.

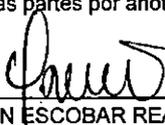
NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA- CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 3 JUL 2020
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° 019.
Secretaria: 
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL